



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACION Y USO DE SOLUCIÓN DIGITAL PARA ATENCION CIUDADANA Y TURISMO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TWT SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. FRANCISCO VALENZUELA CASTELLANOS, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que de acuerdo a las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal en materia de promoción de la imagen del Municipio de Santiago, dada la asistencia técnica, consultoría y asesoría proporcionada con antelación por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", resulta imprescindible el continuar con el uso de la Solución Digital ya instalada e implementada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que es indispensable su mantenimiento y operación en razón de las características propias del servicio digital puesto en marcha.



I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento llevado a cabo de adjudicación directa, para lo cual se obtuvo la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, en los términos de lo dispuesto en los artículos 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX, y 43, parte final del segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los artículos 80, 82, fracción XII, y 84, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, así como los artículos 18, fracción III, y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67320.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por conducto de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas con la denominación original de Corporación Integradora de Proyectos y Servicios, S.A. de C.V., según consta mediante Escritura Pública número 6,307 de fecha 2 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública No. 143 -ciento cuarenta y tres-, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 141409*1 -uno, cuatro, uno, cuatro, cero, nueve, asterisco, uno- de fecha 13 trece del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.

II.2.- Que por su representada modificó su denominación social para quedar como TWT Servicios, S.A. de C.V., según consta en Escritura Pública 11,881 de fecha 31 de julio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública No. 143 -ciento cuarenta y tres-, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 141409*1 -uno, cuatro, uno, cuatro, cero, nueve, asterisco, uno- de fecha 6-seis- del mes de agosto del año 2015-dos mil quince-.

II.3.- Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública No. 12,555 -doce mil quinientos cincuenta y cinco- de fecha 14 -catorce- del mes de octubre del año 2015 -dos mil quince-, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública No. 143 -ciento cuarenta y tres-, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 141409*1 -uno, cuatro, uno, cuatro, cero, nueve, asterisco, uno- de fecha 20 -veinte- del mes de octubre del año 2015-dos mil



quince-, manifestando que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o limitadas de forma alguna las facultades otorgadas, con las que acude a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

II.4.- Que se identifica con credencial de elector número de folio 0000035218754 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.5.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CIP130902TE2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto social es prestar o proporcionar todo tipo de servicios de cualquier tipo, incluyendo servicios legales, administrativos, financieros, fiscal, de sistemas, de tesorería, auditoría, publicidad, elaboración de programas y manuales, preparación de estudios de disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría y consultoría, entre otras actividades.

II.6.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado la calle Río de la Plata 309, Colonia del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P.66220.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por medio del presente contrato otorga el derecho de uso a **“EL MUNICIPIO”** de la Solución Digital conforme a la presentación que como ANEXO I forma parte del presente instrumento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con anterioridad instaló e implementó la Solución Digital, así como su mantenimiento y operación.

La Solución Digital considera todos los componentes de la solución integral, los cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa a continuación:

I. DERECHO DE USO

- I.1 Solución Móvil para atención Ciudadana y Turismo
- I.2 WebSite para atención Ciudadana y Turismo
- I.3 Sistema de Administración de contenidos y Back Office para Solución Móvil y WEB
- I.4 Solución Medios de Pago tanto para atención Ciudadana como Turismo.



II. CONSULTORIA Y OPERACIÓN

- II.1 Integración a Sistema de Notificaciones Geolocalizadas y Segmentadas
- II.2 Reporteo y Data Mining
- II.3 Soporte y Mantenimiento Tecnológico
- II.4 Mantenimiento y Operación de Contenidos
- II.5 Actualizaciones a los Aplicativos y Solución
- II.6 Mejora Continua.

III. SOLUCION DE COMERCIALIZACION Y VENTA DE PUBLICIDAD

Para la puesta en marcha, operación y mantenimiento de Campañas Comerciales relacionadas con las herramientas de las soluciones:

1. Listado de Comercios en Soluciones
 - a. Listado,
 - b. Link a Web,
 - c. Llamada Click to Call,
 - d. Contacto Click to Mail y
 - e. Mapa con Direcciones.
2. Cupones de Descuento o Promoción
3. Banners Inferiores e intersticiales
4. Push Notifications
5. Trivias
6. Encuestas
7. Inboxes
8. Artículos Editoriales Comerciales

La Solución Digital considera hospedaje de alto rendimiento y seguridad en la nube provisto por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEGUNDA. EL PRECIO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a un Pago Mensual de Mantenimiento y Operación Mensual o "PMMO" hasta por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 MN), más el Impuesto al valor Agregado.

El precio está sujeto y considera la compartición de ingresos de las ventas de comercialización de espacios publicitarios como ventas de publicidad, dentro de los componentes de la solución bajo el siguiente esquema.

A partir del tercer mes de implementación **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** compensará a **"EL MUNICIPIO"** con el 20% de los ingresos obtenidos por las ventas de publicidad.



En el precio pactado se considera:

- Adecuaciones para puesta en Marcha, tanto de Diseño, como Tecnológicas e integraciones particulares con la Ciudad.
- Desarrollo para Smart Phones iOS, Android y Mobile Web
- Desarrollo de Sistema de Administración de Contenidos y Bases de Datos
- Medio de Pago*
- Integración a Sistema de Notificaciones Geolocalizadas y Segmentadas

Servicios Mensuales:

- Reporteo y Data Mining
- Soporte y Mantenimiento Tecnológico
- Mantenimiento y Operación de Contenidos
- Actualizaciones a los Aplicativos y Solución
- Mejora Continua

**En el medio de pago aplica un costo por transacción sujeto a costos de mercado y tipo de servicio o producto a pagar.*

TERCERA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación establecida en la cláusula anterior por concepto del "PMMO" se cubrirán en los siguientes términos:

"**EL MUNICIPIO**" deberá cubrir el "PMMO" en forma mensual vencida. Si "**EL MUNICIPIO**" dejara de pagar la "PMMO" perderá su derecho de acceder a la Solución Digital.

Las ventas de publicidad serán pagadas de la siguiente manera:

La compartición del 20% de los ingresos que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" compensará a "**EL MUNICIPIO**" derivado de las ventas de publicidad deberá realizarse en el mes posterior al cobro de dichas ventas de publicidad.

Para la obtención de cualquier pago inherente al presente contrato "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" presentará con quince días de anticipación las facturas correspondientes a "**EL MUNICIPIO**" en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, o en caso de cambio de ubicación donde "**EL MUNICIPIO**" lo señale por escrito, correspondiendo dicho domicilio a una ubicación existente del mismo y con horario de trabajo ordinario.

CUARTA. IMPLEMENTACION DE SOLUCIÓN DIGITAL.- La implementación de la Solución Digital se llevó a cabo de acuerdo al siguiente esquema:

- ETAPA I – Solución Móvil Base* con Back Office Relacionado



- ETAPA II – Solución WEB Base* con Back Office Relacionado
- ETAPA III – Solución Pago Base*
- ETAPA IV – Adecuaciones Especiales conforme alcances del ANEXO I**.
**Por Base consideramos aquellas descritas en el ANEXO I y que son viables de implementar dado que “EL MUNICIPIO” cuenta con la información o recursos necesarios para su implementación. La publicación de las soluciones a mercado abierto pueden variar por algunos días por causas no imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y que son controladas por Apple, Google, Proveedores de Dominios o Soluciones de hospedaje.*
***Las peticiones no consideradas dentro del alcance descrito en el ANEXO I, serán cotizadas y dimensionadas por separado.*

Durante el proceso de implementación se consideró que podría sufrir alteraciones o atrasos debido a situaciones imputables a “EL MUNICIPIO” tales como cambios organizacionales, retiro o despido de personal en puestos claves, rotación de personal, redefinición de objetivos, etc. Dichas situaciones pudiesen haber impactado en tiempo y costo.

Una vez concluida la implementación de Solución Digital, se efectuó la entrega final, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dando aviso por escrito a “EL MUNICIPIO” mediante su Director de proyecto a fin de que se realizara la recepción del mismo, quedando constancia de ello en “acta de cierre del proyecto”, la cual fue firmada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el Director del proyecto de “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. PRECIOS, COSTOS Y GASTOS ADICIONALES.- Los cambios significativos en el alcance del proyecto, incluyendo ajustes, modificaciones o trabajos adicionales, no considerados en el plan de trabajo de Solución Digital deberán ser cubiertos en forma complementaria contra presentación de la factura previamente acordada por las partes y siguiendo las formalidades correspondientes. Los nuevos requerimientos no podrán considerarse en ningún caso como parte del precio ni como justificación de retraso del pago del presente contrato, ni como justificación para retrasar la entrega final del proyecto a menos que sea acordado por escrito previamente por las partes.

SEXTA. FUNCIONARIOS.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato ambas partes acuerdan que por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el señor Francisco José Valenzuela Suarez continuará con la responsabilidad de mantenimiento y operación de la Solución Digital y supervisará los trabajos que de la misma derivan.

Por su parte “EL MUNICIPIO” ratifica al Director de Informática como Director del Proyecto con funciones de seguimiento y operativas, declarando que posee la jerarquía y nivel de autoridad suficiente para apoyar por parte de “EL MUNICIPIO” el cumplimiento del plan de trabajo de Solución Digital, en todas las áreas administrativas y de operación.



SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO DE “EL MUNICIPIO”.-

El Director del Proyecto de “**EL MUNICIPIO**” cuenta con todas las facultades necesarias para representarlo en todo lo relacionado con el presente contrato. Así mismo con todas las atribuciones que se requieran para los efectos del presente contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume

expresa e incondicionalmente el carácter de único patrón de las personas que laboran bajo su subordinación en la ejecución del presente contrato, y en consecuencia, todos sus trabajadores y profesionales que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

NOVENA. TRASPASO DEL CONTRATO POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.-

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá vender, ceder, subcontratar ni traspasar total ni parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni la ejecución de los trabajos pactados en el mismo, salvo la aprobación por escrito de “**EL MUNICIPIO**”, en la inteligencia de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en todo tiempo será responsable de la correcta ejecución de los trabajos subcontratados, obligándose “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a que en los subcontratos asuma la subcontratista todas las obligaciones y responsabilidades a que se refiere el presente instrumento. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta que en todo tiempo responderá de la totalidad del contrato frente a “**EL MUNICIPIO**” incluso de la parte subcontratada, independientemente de que reciba la autorización por escrito de “**EL MUNICIPIO**” para subcontratar.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene la titularidad original de la Solución Digital, respecto a la propiedad intelectual. En ningún caso podrá considerarse fuera de la propiedad intelectual de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” requerimientos de cambios a la Solución Digital que ya forman parte del alcance actual del mismo, o que en un futuro fueran solicitados por cualquier otro cliente acorde a nuevas y diferentes especificaciones.

“**EL MUNICIPIO**” acepta que los ajustes o requerimientos mencionados en el párrafo anterior y que solicite que no se incorporen a la versión estándar de la Solución Digital, podrán generar en el futuro cargos con costo a “**EL MUNICIPIO**”, por concepto de mantenimiento, reinstalación, incorporación de nuevas versiones o cualquier otro servicio que se generara con motivo de la relación de prestación de servicios entre ambas partes.

“**EL MUNICIPIO**” no podrá desarrollar aplicaciones propias basadas en los procedimientos de trabajo, rutinas, pantallas, reportes y cualquier otro elemento que formará parte de la Solución Digital, así mismo, se responsabiliza de no proporcionar información que pudiera llevar al mismo efecto a empleados o terceros ajenos a “**EL MUNICIPIO**”.



DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE USO Y EMPRESAS FILIALES.- El derecho de uso otorgado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a **“EL MUNICIPIO”** limita su operación a actividades de uso interno.

El derecho de uso abarca exclusivamente la Solución Digital consistente en los componentes mencionados en la cláusula primera y no incluye el derecho de uso sobre sistemas operativos, lenguajes o cualquier producto complementario que **“EL MUNICIPIO”** pueda adquirir adicionalmente, todo esto con apego a las leyes de protección de derechos de autor o a cualquier otra que pudiese corresponder al producto en cuestión.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorga el derecho uso de la Solución Digital a **“EL MUNICIPIO”** conforme a lo que se establece en el presente contrato, y extiende el uso de la misma exclusivamente a las Dependencias, Organismos y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES.- El presente contrato garantiza a **“EL MUNICIPIO”** el alcance, funcionamiento y operatividad de la Solución Digital durante su vigencia, no incluyéndose garantía alguna sobre la manipulación de datos, instalación o cualesquiera otra actividad efectuada por **“EL MUNICIPIO”** que afecte parcial o totalmente los resultados del mismo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza mantener la Solución Digital en condiciones satisfactorias de operación.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza que conoce la Solución Digital objeto de este contrato, así como las técnicas y procedimientos para proporcionar servicios de mantenimiento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no adquiere ninguna responsabilidad sobre cualesquier error, omisión, defecto, deficiencia o incompatibilidad de la información generada por la Solución Digital o sobre ningún reclamo por daños directos, indirectos, incidentales, especiales o consecuentes.

Sin embargo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** sí se hará responsable de:

- a) La buena calidad y funcionamiento de la Solución Digital.
- b) El mantenimiento en forma adecuada de la Solución Digital.
- c) La confidencialidad de la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”**, incluyendo procesos, formatos, secretos y documentos que se utilicen durante las etapas del proyecto, no incluyendo la información que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o la Solución Digital ya incluya, previamente como parte de sus procesos.



Como garantía de las obligaciones a las que se hace referencia en la presente cláusula **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reparar en un máximo de dos semanas, los defectos inherentes del sistema proporcionando servicios de programación para **“EL MUNICIPIO”** para corregir los errores susceptibles de ser recreados o aquellos causados por un defecto en una versión o actualización de la Solución Digital.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno- de abril del 2017-dos mil dieciséis- y concluirá el día 31-treinta y uno- de marzo del 2018-dos mil dieciocho.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN O RESCISIÓN ANTICIPADA.- Son causas de terminación o rescisión anticipada sin necesidad de declaración o procedimiento judicial del presente contrato por parte de **“EL MUNICIPIO”** las siguientes:

- a) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos por más de dos semanas y de acuerdo al plan de trabajo de Solución Digital.
- b) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** es declarada en quiebra o suspensión de pagos o su equipo de trabajo fuere embargado o bien por su naturaleza no cumpla con los requisitos que para dicha obra se requiere.

Son causas de terminación o rescisión anticipada sin necesidad de declaración o procedimiento judicial del presente contrato por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las siguientes:

- a) Si **“EL MUNICIPIO”** incumple con la fecha de pago en más de dos ocasiones, se atrasa en alguno de sus pagos por más de 45 días.
- b) Si **“EL MUNICIPIO”** no apoyar el mantenimiento y operación o cualquier actividad del plan de trabajo de Solución Digital o si no proporcionara en tiempos razonables los elementos necesarios para el adecuado desarrollo y consecución del mismo.

Las partes convienen de común acuerdo que para el caso de darse cualquiera de los supuestos mencionados en la presente cláusula se deberá de notificar por escrito a la parte que incumpla, previo acuse de recibo dicha situación obligándose a subsanar, o establecer un acuerdo conciliatorio firmado por las partes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. En caso de no llegar a un acuerdo para subsanar la causa de incumplimiento la parte afectada deberá de notificar a la otra parte la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LAS PARTES.- “EL MUNICIPIO” se compromete a no contratar personal que colabore de manera directa o indirecta con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, incluyendo personal a sueldo, honorarios o de cualquier otro esquema de colaboración que relacione al personal mencionado con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Asimismo, “EL MUNICIPIO” no podrá establecer ninguna relación de prestación de servicios, independientemente de que dichos servicios causen honorarios o sean gratuitos, con las personas antes mencionadas. Esta limitante se deberá respetar hasta por un plazo de 1 (un) año a partir del último contacto profesional de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con el personal relacionado.

Del mismo modo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a no contratar personal que colabore de manera directa o indirecta con “EL MUNICIPIO” incluyendo personal a sueldo, honorarios o cualquier otro esquema de colaboración que relacione al personal mencionado con “EL MUNICIPIO”. Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá establecer ninguna relación de prestación de servicios, independientemente de que dichos servicios causen honorarios o sean gratuitos, con las personas antes mencionadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima quinta de este contrato, sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento salvo la opción por mutuo acuerdo de



recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día tres de abril del dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAËL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FRANCISCO VALENZUELA CASTELLANOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada TWT Servicios, S.A. de C.V., con fecha 3 de abril del 2017.